



**SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
 ROSARIO DE SANTA FÉ 231- 3º PISO - OFICINA 7- X5000 ACE - CÓRDOBA
 TEL. : (0351) 422-9802 - 5359802/03/04 - FAX : 423-8234
 SAGFAX : 425-8885
 http://www.acopiadorescba.com
 email: socacopcba@acopiadorescba.com



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

BOLETIN OFICIAL



**Córdoba
Entre todos**

Nº 204

31 de octubre de 2011

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS Resolución General Nº 1805

Córdoba, 8 de Octubre de 2011

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General Nº 1576/2008 y modificatoria (B.O. 29-05-2008).

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General Nº 1576/2008 modificada por la Resolución General Nº 1638/2009 se reglamentó el procedimiento de Pago Electrónico que los Contribuyentes y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben usar para cumplimentar sus obligaciones tributarias.

QUE los Contribuyentes y Agentes de Retención / Recaudación y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pueden utilizar este sistema de pago a partir de las presentaciones y pagos que se efectúen desde el 01 de Junio de 2008.

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 6/2011, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, se aprobó un Nuevo Aplicativo para que los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de sellos –excepto los encargados de los Registros seccionales de la Propiedad Automotor- y los Contribuyentes autorizados a ingresar dicho impuesto por Declaración Jurada efectúen los pagos de las operaciones efectuadas, retenidas, percibidas y/o recaudadas y presenten las respectivas Declaraciones Juradas, permitiendo el pago electrónico de dichas operaciones.

QUE se considera conveniente modificar el Anexo I de la citada Resolución General con el objetivo de unificar el procedimiento de Pago Electrónico de los distintos impuestos que recauda la Dirección General de Rentas.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el procedimiento establecido en el instructivo que figura como ANEXO I de la Resolución General Nº 1576/2008 y su modificatoria por el que se adjunta y aprueba en la presente, con once (11) fojas útiles. Este Instructivo deberá ser respetado por los Contribuyentes Locales y/o Agentes de Retención / Percepción / Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los Contribuyentes autorizados y Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción del Impuesto de Sellos –excepto los encargados de los Registros seccionales de la Propiedad Automotora efectos de la realización del pago Vía Internet de las obligaciones tributarias que se liquidan por el “Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba – APIBCBA”, el “Aplicativo Sistema de Liquidación Agentes de Retención / Recaudación y Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba – Silarpib.Cba” y el “Aplicativo de Liquidación de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos de la Provincia de Córdoba – SELLOS.CBA” según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- El Contribuyente o Agente de Retención, Recaudación y/o Percepción del Impuesto de Sellos, excepto los encargados de los Registros seccionales de la Propiedad Automotor, podrá optar por este Sistema de Pago, para las operaciones efectuadas y

alcanzadas por dicho gravamen a partir del 01 de Diciembre de 2011.
Para las operaciones realizadas con anterioridad a la fecha prevista en el párrafo anterior, podrá optarse por este sistema de pago a partir del 01-01-2012.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.
CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTES LOCALES Y AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO ELECTRÓNICO

El presente documento tiene por objeto describir la operatoria necesaria para cancelar las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba tanto para Contribuyentes Locales como para Agentes de Retención, Recaudación y Percepción, siempre que estén obligados a cancelar el Impuesto a través de Declaración Jurada confeccionada por los Aplicativos Vigentes, mediante la operatoria de **Pago por Internet**.

Dicho "pago electrónico" se materializará a través del sitio web de la AFIP generando un VEP en función de las distintas alternativas desarrolladas. El VEP es el **VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO**, único elemento que permite indicar la imputación de la obligación que se cancela, mediante la operatoria de pagos por Internet vigente para la AFIP.

Para cancelar el **Volante Electrónico de Pago (VEP)** generado, se deberá acceder a la entidad de pago (EDP) seleccionada en dicha generación conforme a la operatoria acordada con la entidad y seleccionar la Opción/Pestaña "PAGOS AFIP", a fin de visualizar el VEP en cuestión. Tal pago podrá efectuarse en forma inmediata tras la generación del Volante Electrónico de Pago (VEP).

La Red bancaria, finalizado el pago por Internet, permite emitir un ticket con los datos de la obligación cancelada. Además, una vez pagado, el VEP puede ser consultado en www.afip.gov.ar donde figura en estado de PAGADO, el cual puede ser impreso y es válido como comprobante de pago. En ambos comprobantes figura el Número de VEP para identificar el pago. Además en el VEP PAGADO que se imprime desde el sitio AFIP, están todos los datos completos de la imputación y los datos de operación de la entidad de pago.

A continuación, se explica el procedimiento a seguir según el tipo de formulario a cancelar, existiendo pasos comunes a las tres modalidades. Se mostrarán las siguientes Secciones:

- I. **PASOS COMUNES A LOS TRES TIPOS DE FORMULARIOS A PAGAR (PÁGS. 2 Y 3).**
- II. **GENERACIÓN VEP A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE UN ARCHIVO DE UN FORMULARIO DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS Y DE UN FORMULARIO DE SOLO PAGO (PÁGS. 4 A 8).**
- III. **GENERACIÓN DEL VEP A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DDJJ (PÁGS. 9 A 12).**

SECCIÓN I: PASOS COMUNES A LOS TRES TIPOS DE FORMULARIOS O PAGOS:

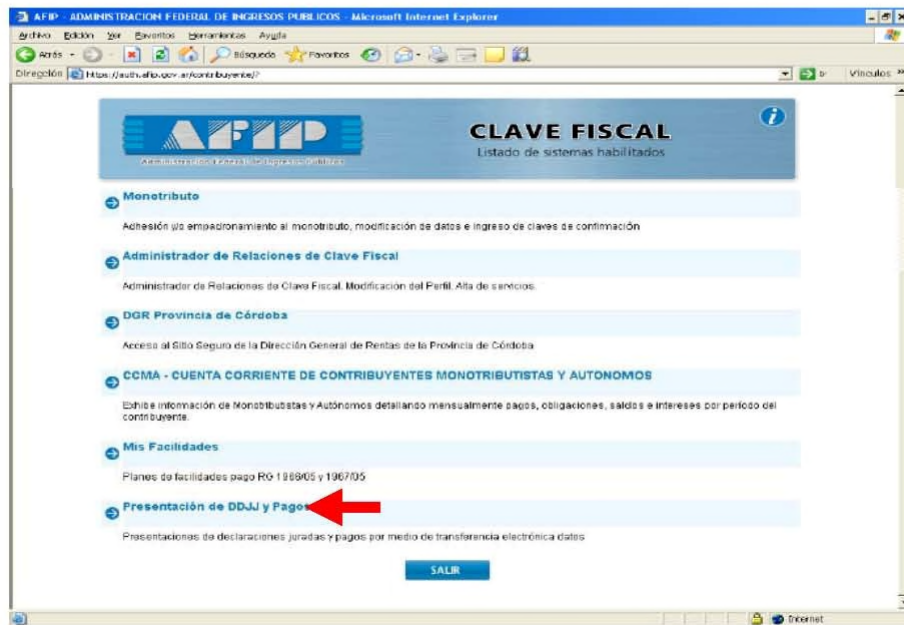
1) Ingrese a la Página web de AFIP (www.afip.gov.ar), incorpore su número de CUIT/CUIL/CDI en la opción denominada **"Acceda con Clave Fiscal"** y presione **"IR"** a fin de Autenticar su **Clave Fiscal**, siempre que posea la mencionada clave. En caso de no poseerla debe seguir el procedimiento que a tal fin establece la AFIP, ingresando desde la pantalla principal mencionada a **"Obtenga su Clave Fiscal"**:



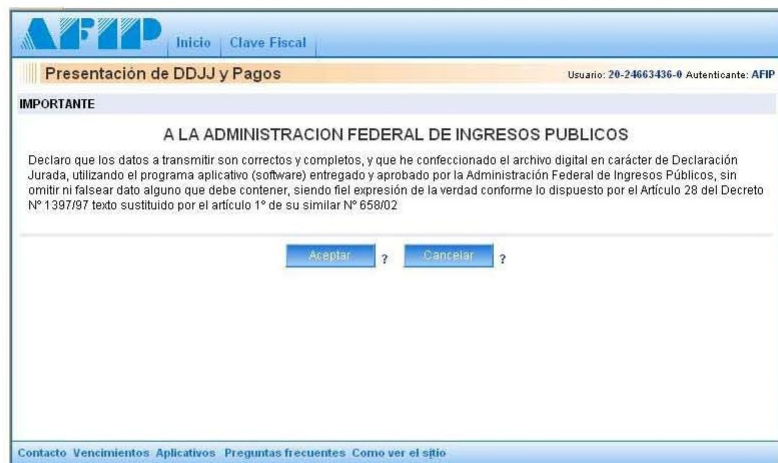
2) Dentro de la pantalla que se abre a continuación, ingrese N° de CUIT/CUIL/CDI, su clave fiscal y seleccione la opción **"ingresar"**:



3) Una vez autenticado, cuando visualice los servicios que posee habilitados, ingrese en el denominado **“Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos”** para poder hacer el informe e impresión de los VEP:



A continuación el sistema muestra la siguiente pantalla, en donde se Declara si los datos a transmitir son correctos y completos. En cuyo caso seleccionar el botón **“Aceptar”**:



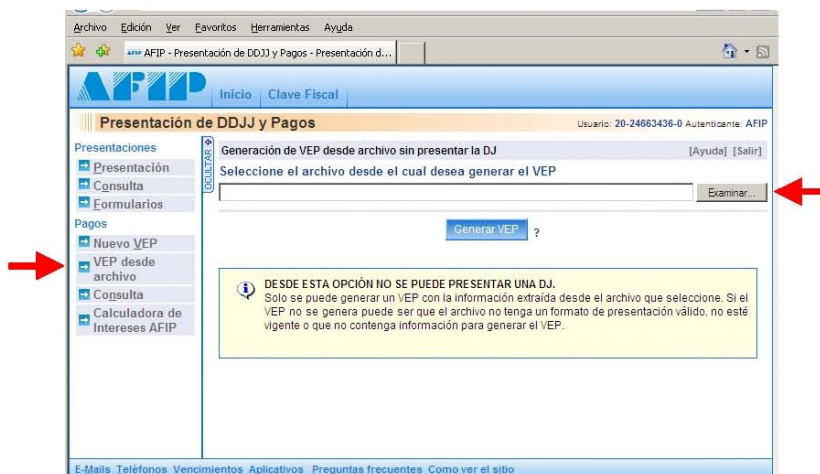
4) Una vez aceptado la DDJJ se abre la pantalla que permite seleccionar algunas de las operaciones que se detallan a continuación, según el pago a realizar.

SECCIÓN II: GENERACIÓN DEL VEP A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE UN ARCHIVO DE UN FORMULARIO DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS (Formularios Contribuyentes: 5620, 5621 y 5626 y Formularios Agentes 5617, 5618, 5619, 5622, 5623 y 5624) y de SOLO PAGO (Formularios Contribuyentes 5630; Formularios Agentes 5631, 5632, 5633, 5634, 5635 y 5636)

Para cancelar electrónicamente los formularios de Multas, Intereses y Recargos y de Solo Pago se deberá emitir el VEP únicamente desde el Archivo generado por el aplicativo correspondiente y por el importe a pagar determinado en el mismo (se trata de un VEP no editable).

Pasos:

1) Desde la opción de Presentación de DDJJ y Pagos debe seleccionar “VEP desde archivo” para el pago de los formularios de Sólo Pago. En “Examinar” deberá seleccionar el archivo generado por el aplicativo. Luego clicar “Generar VEP”:



2) Una vez seleccionado el archivo se mostrará la pantalla de “Nuevo VEP” para realizar el Solo Pago:



3) Luego de cargar los datos requeridos al tipear **“Siguiete”** aparece la pantalla para seleccionar el sitio y en consecuencia la Red Bancaria a través de la cual se cancelará el VEP generado: **Link, Banelco o Interbanking**. (En el Ejemplo se selecciona **RED LINK**):

Ejemplo para Contribuyente



Ejemplo para Agentes



Luego de marcar la Red a Utilizar el sistema le pedirá confirmación de su elección:



4) Al presionar “**Aceptar**” mostrará la siguiente pantalla visualizando el VEP y su fecha de expiración:



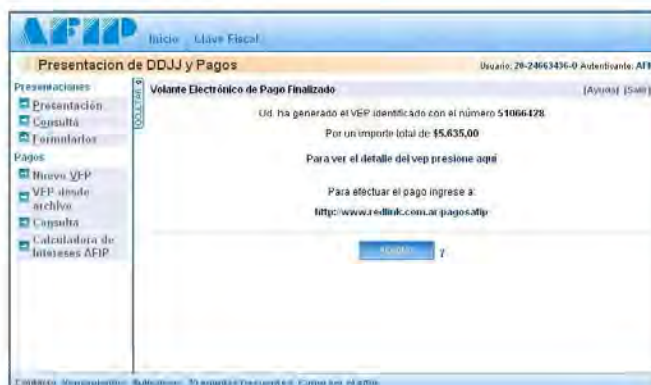
Nota Contribuyentes / Agentes:

- El VEP no podrá ser generado con mas de veinticinco (25) días de anticipación.
- La fecha de expiración será la que ingrese el contribuyente como fecha de pago en la pantalla expuesta en el punto 2) precedente – hasta la cual se realizó el cálculo de los recargos Resarcitorios – o hasta los veinticinco (25) días; la que ocurra primero.

5) Al cerrar la pantalla con los datos del VEP generado aparecerá la siguiente información:



Al cerrar la pantalla con los datos del VEP generado aparecerá la siguiente información al respecto:



5) Generado el VEP, el mismo estará disponible en el sitio de pago seleccionado (Red) hasta la fecha de expiración, por lo cual para cancelarlo puede aceptar la pantalla anterior e ingresar o seleccionar el numero de VEP en dicho sitio, y el sistema brindará el comprobante de Pago respectivo.

Aclaración:

Si se genera el VEP y no es cancelado hasta la fecha de expiración, deberá generar un comprobante de Sólo Pago (Formularios Contribuyentes 5603 y 5605; Formularios Agentes 5611, 5612, 5613, 5614, 5615 y 5616), a través del Aplicativo correspondiente y proceder según lo descripto en la Sección III.

6) Generado el VEP, éste estará disponible en el sitio de pago seleccionado (Red) hasta la fecha de expiración (ver nota página anterior), por lo cual para cancelarlo se ingresará o seleccionará el número de VEP en la entidad de pago o sitio, y el sistema brindará el comprobante de Pago según como se muestra a continuación:

PAGO EFECTUADO

Banco Provincia 
Sabemos como ganar sin que vos pierdas.

FECHA	HORA	NRO. TRAN
25/03/08	17:44:43	647600024530

PAGO DE: **VEP AFIP**

DESCRIPCION: **CONTRIBUYENTES IBB - SOLO PAGO - DGR CORDOBA**

PERIODO: **200801**

NRO. VEP: **50987451**

CODIGO DE SEGURIDAD: **555**

CUIT CONTRIBUYENTE: **20888888889**

CON DEBITO EN: **CTA.CORRIEITE**


NRO DE CUENTA: **10000405362**

IMPORTE: **\$130.13**

 **PAGADO**

7) Asimismo se pueden consultar los VEPS cancelados, y emitir el siguiente comprobante:

AFIP - Presentación de DDJJ y Pagos - Ticket - Windows Internet Explorer

VEP  DESCRIPCION DE RENTAS

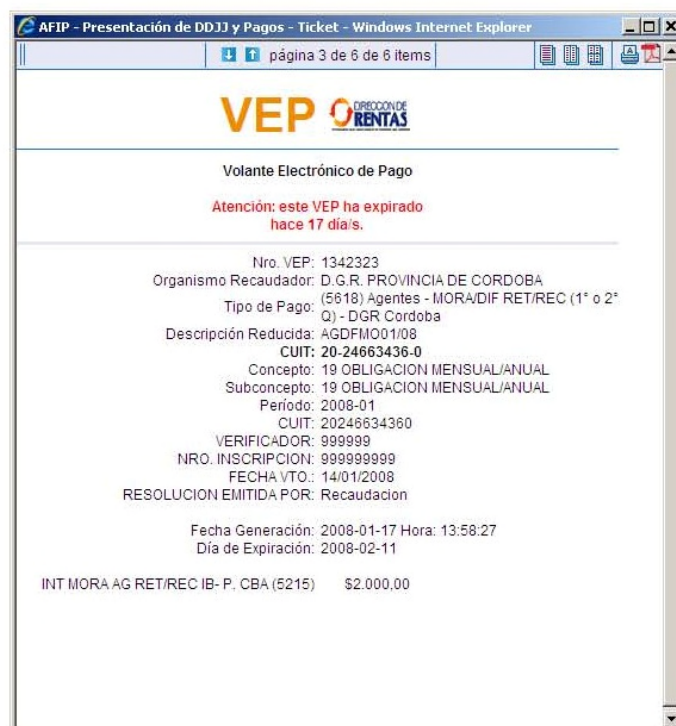
Comprobante de Pago

Datos del VEP:
 Nro. VEP: 1342331
 Organismo Recaudador: D.G.R. PROVINCIA DE CORDOBA
 Tipo de Pago: (5618) Agentes - MORA/DIF RET/REC (1° o 2° Q) - DGR Cordoba
 Descripción Reducida: AGDFM02/07
 CUIT: 20-24663436-0
 Concepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
 Subconcepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
 Periodo: 2007-02
 CUIT: 20246634360
 VERIFICADOR: 9999999
 NRO. INSCRIPCION: 999999999
 FECHA VTO.: 17/01/2008
 RESOLUCION EMITIDA POR: Recaudacion

INT MORA AG RET/REC IB - P. CBA (5215) \$3.333,00

Datos del comprobante de Pago:
 Entidad de Pago: GIRE
 Medio de Pago: HomeBanking-EFECTIVO
 Debito en cuenta del banco: BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SA
 Nro. de Transacción: 2515
 Código de control: 4544@
 Fecha de Pago: 2008-01-17 Hora: 15:47:45
 IMPORTE PAGADO \$3.333,00

Aclaración: Si el VEP generado, no es cancelado dentro del plazo de vencimiento del mismo, figurará como VEP expirado:



SECCIÓN III: GENERACIÓN DEL VEP A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DDJJ (Presentación y Pago: Formularios Contribuyentes 5601 y 5605; Formularios Agentes: 5607 y 5608):

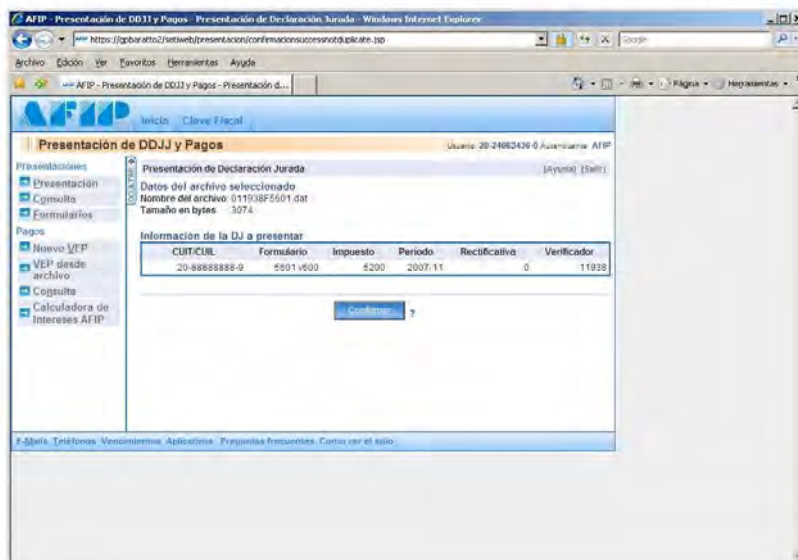
Se podrá generar el VEP en forma automática como consecuencia de la presentación de una Declaración Jurada del tipo "Presentación y Pago", y sólo por el importe a pagar determinado en la misma.

Pasos:

1) Desde la opción de Presentación de DDJJ y Pagos debe seleccionar **"Presentación"**, y a continuación **"Examinar"** seleccionando el archivo generado por el aplicativo:



Luego de procesado el archivo el sistema mostrará la información de la DDJJ a presentar:

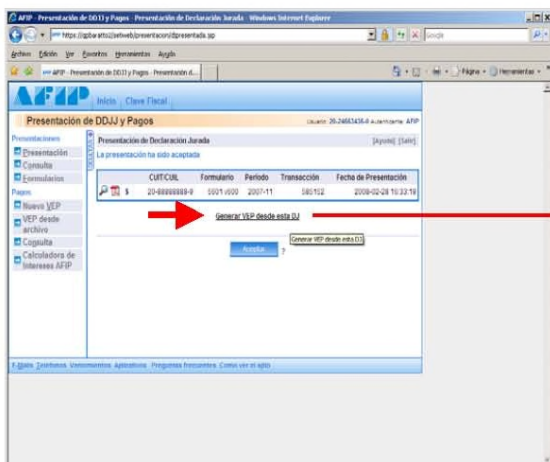


2) Al "Confirmar", se genera el comprobante de Presentación de DJ:



Cabe advertir que hasta el momento -como lo especifica el acuse de Recibo precedente- sólo se ha cumplimentado con la presentación de la DDJJ, debiendo completarse la modalidad seleccionada a través de la generación y pago del VEP correspondiente, realizando los pasos que se indican a continuación.

3) Continuando el Sistema abre la siguiente pantalla, para poder generar el VEP correspondiente cliqueando el botón "Generar VEP desde esta DJ":



Aclaración:
Si no se genera en este momento el **VEP**, no podrá hacerse con posterioridad, correspondiendo generar en el aplicativo un formulario de solo pago y hacer la transferencia electrónica conforme el procedimiento detallado en la **Sección III** del presente instructivo.

4) Una vez generado el VEP el procedimiento, para realizar el pago del mismo, es igual al anteriormente descrito:

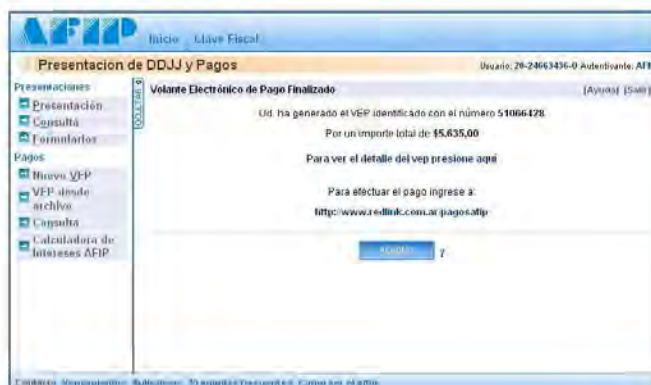


Aquí se selecciona la Red Bancaria:



La fecha de expiración será la que conste como fecha de presentación y pago en el formulario generado por el aplicativo (hasta la cual se calcularon los recargos) o hasta los veinticinco (25) días, lo que ocurra primero.

Al cerrar la pantalla con los datos del VEP generado aparecerá la siguiente información al respecto:



5) Generado el VEP, el mismo estará disponible en el sitio de pago seleccionado (Red) hasta la fecha de expiración, por lo cual para cancelarlo puede aceptar la pantalla anterior e ingresar o seleccionar el numero de VEP en dicho sitio, y el sistema brindará el comprobante de Pago respectivo.

Aclaración:

Si se genera el VEP y no es cancelado hasta la fecha de expiración, deberá generar un comprobante de Sólo Pago (Formularios Contribuyentes 5603 y 5605; Formularios Agentes 5611, 5612, 5613, 5614, 5615 y 5616), a través del Aplicativo correspondiente y proceder según lo descripto en la Sección III.